

# NORMAS LEGALES

## GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2026 la vigencia de la Ordenanza N° 622/MM, Ordenanza que establece el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2024**

### ORDENANZA N° 667-2025/MM

Miraflores, 12 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES EN SESIÓN ORDINARIA DE LA FECHA;

VISTOS:

El Dictamen N° 104-2025/MM de fecha 11 de diciembre de 2025, emitido por la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Economía y Finanzas; el Memorándum N° 832-2025-SGROT-GAT/MM de fecha 20 de noviembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria; el Memorándum N° 4211-2025-SGP-GPP/MM de fecha 20 de noviembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 1348-2025-SGROT-GAT/MM de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria; el Memorándum N° 936-2025-GAT/MM de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 375-2025-GAJ/MM de fecha 27 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1985-2025-GM/MM de fecha 27 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 405-2025-SG/MM de fecha 27 noviembre de 2025, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos y que en atención a ello, el artículo 40° de la referida norma dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad



tiene competencia normativa; asimismo, el citado articulado precisa que mediante las ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley y que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el literal c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado, de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescribe que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta actualización de valores sustituye la obligación de la presentación de las declaraciones juradas;

Que, mediante la Ordenanza N° 2386-2021, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se sustituyó la Ordenanza N° 2085 y sus modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, estableciendo en su Séptima Disposición Final, lo siguiente:

*“Las Ordenanzas Distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificadorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no existan variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificadorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto”.*

Que, el artículo 3° de la citada ordenanza establece que el “Servicio Municipal de Emisión Mecanizada de Valores para el Contribuyente”, es aquel servicio exclusivo que consiste en la actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio;

Que, mediante la Ordenanza N° 622/MM, establece para el distrito de Miraflores, el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2024, así como el derecho por concepto de emisión mecanizada aplicable por cada predio adicional, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 553 y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 27 de diciembre de 2023;

Que, mediante la Ordenanza N° 653/MM, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de diciembre de 2024, se aprobó prorrogar para el ejercicio 2025 la vigencia de la Ordenanza N° 622/MM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 553, Ordenanza que establece el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024;

Que, mediante el Memorándum N° 4211-2025-SGP-GPP/MM de fecha 20 de noviembre de 2025, la Subgerencia de Presupuesto en mérito al requerimiento efectuado por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria a través del Memorándum N° 832-2025-SGROT-GAT/MM, señala que de la revisión efectuada en el Módulo de Programación Multianual 2026-2028 del Ministerio de Economía y Finanzas, se evidencia que los recursos presupuestales solicitados cuentan con los saldos necesarios que coberturen la necesidad identificada por hasta el importe de S/ 226,836.98, tal como se detalla en el cuadro signado en dicho documento;

Que, mediante el Memorándum N° 936-2025-GAT/MM de fecha 26 de noviembre de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria da trámite al Informe N° 1348-2025-SGROT-GAT/MM, a través del cual la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria señala que de acuerdo con lo planificado para la emisión mecanizada correspondiente al ejercicio 2026, las características de la misma serán similares en lo que respecta al contenido de la carpeta tributaria, no existiendo variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la expedición de la Ordenanza N° 622/MM, para lo cual dicha subgerencia adjunta el proyecto de ordenanza que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 622/MM, conforme a lo señalado en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2386; asimismo, sustenta que no resulta necesario que el referido proyecto normativo deba ser publicado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones



y proyectos normativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, toda vez que la materia a regularse en el presente dispositivo legal, se encuentra bajo el amparo de Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias;

Que, mediante el Informe N° 375-2025-GAJ/MM de fecha 27 de noviembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente la aprobación de la propuesta de Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2026 la vigencia de la Ordenanza N° 622/MM, que establece el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo sustentado y detallado por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, con anuencia de la Gerencia de Administración Tributaria, siempre que así lo considere pertinente el Concejo Municipal, toda vez que el proyecto en mención, se encuentra acorde a lo dispuesto en los lineamientos legales vigentes sobre la materia, debiéndose precisar que en caso la propuesta materia de análisis sea aprobada, posteriormente a ello, el Gerente Municipal deberá, a través de documento formal, proceder a su comunicación al SAT conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante el Memorándum N° 1985-2025-GM/MM de fecha 27 de noviembre de 2025, la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General el Informe N° 375-2025-GAJ/MM, juntamente con los actuados descritos, solicitando la prosecución del trámite respectivo, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Dictamen N° 104-2025/MM de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Economía y Finanzas y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2026 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA  
N° 622/MM, ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE DERECHO DE EMISIÓN  
MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y  
DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA  
EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Artículo Primero.-** PRORROGAR para el ejercicio 2026, la vigencia de la Ordenanza N° 622/MM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 553, que establece el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2024, en S/ 3.83 (Tres y 83/100 Soles) por un predio y S/ 0.69 (Cero y 69/100 Soles) por cada predio adicional, cuyo monto debe ser abonado por el obligado, en el pago de la primera cuota del Impuesto Predial.

**Artículo Segundo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026, previa publicación en el diario oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y las subgerencias dependientes de la misma, así como a la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal comunicar formalmente la presente ordenanza al Servicio de Administración Tributaria – SAT, de conformidad con lo dispuesto en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Miraflores ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)), así como, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrate, publíquese, comuniqúese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA  
Alcalde

